



FIRMADO POR

La Responsable de Servicio de Empleo y Promoción Económica (Área de Promoción Económica)
JUANA ALFARO BELMONTE
13/04/2026



Ayuntamiento
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Empleo y Promoción Económica (Área de Promoción Económica)

Expediente 1582080J

Convocatoria y bases reguladoras de subvenciones para entidades urbanísticas de conservación en 2026

Estas bases tienen por objeto regular la convocatoria de subvenciones destinada a las entidades urbanísticas colaboradoras que, en los parques empresariales del municipio de Albacete, asumen el deber de conservación de las obras de urbanización, para financiar actividades que redunden en la mejora de las condiciones de los servicios del área —suplementarias de las propias de la competencia municipal, a la vez que exceden del ámbito de obligaciones de conservación y mantenimiento de estas entidades—, a fin de promover la instalación y permanencia de empresas.

Esta convocatoria se realiza en el marco del proceso de implementación de acciones municipales para la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 y se alinea con el siguiente objetivo y meta: en el ODS 8: Trabajo decente y crecimiento económico, con la Meta 8.3.- Fomento de la pequeña y mediana empresa, a través de la promoción de políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, el emprendimiento y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas.

Base 1. Objeto

El objeto de estas bases es establecer las normas reguladoras y la convocatoria para la concesión de ayudas públicas a entidades urbanísticas colaboradoras para la realización de actividades para la mejora de las condiciones de los servicios de los parques empresariales AJUSA y ROMICA.

Base 2. Finalidad

Con la finalidad de incentivar la mejora de las condiciones para la instalación y permanencia de empresas en los parques empresariales, se subvencionarán parcialmente los costes de contratación del servicio de seguridad privada durante el ejercicio 2026.

Base 3. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias las entidades urbanísticas colaboradoras que, en los parques empresariales AJUSA y ROMICA de Albacete, y conforme a los estatutos aprobados por el Ayuntamiento de Albacete, asumen el deber de conservación de las obras de urbanización.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA EYE9 WJEY PVLN 7N2K

Convocatoria y bases reguladoras de Subvenciones para Entidades Urbanísticas de Conservación 2026 - SEFYCU 5923386

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 7



FIRMADO POR

La Responsable de Servicio de Empleo y Promoción Económica (Área de Promoción Económica)
JUANA ALFARO BELMONTE
13/04/2026



Ayuntamiento
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Empleo y Promoción Económica (Área de Promoción Económica)

Expediente 1582080J

Base 4. Requisitos

Las entidades participantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar legalmente constituidas e inscritas conforme a su naturaleza jurídica, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar.
2. No ser deudoras por resolución de procedencia de reintegro.
3. Cumplir los requisitos regulados por el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Base 5. Procedimiento de concesión, convocatoria y distribución presupuestaria

1. Estas subvenciones se tramitarán conforme a estas bases reguladoras y se concederán en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete.

2. Conforme a estas bases reguladoras, se realizará en el ejercicio 2026 una única convocatoria conjunta. Deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. La convocatoria será aprobada por la Junta de Gobierno Local junto con las bases.

3. Para la tramitación de la convocatoria para la realización de las acciones financiadas con arreglo a estas bases reguladoras está prevista en el presupuesto municipal la partida 1003 42200 4800005, *Subv CC Entidades Urbanísticas de Conservación*, dotada con 75.000 euros.

Base 6. Plazo y forma de presentación de solicitudes

1. El plazo de solicitudes será de 10 días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete.

2. La solicitud se presentará necesariamente por medios electrónicos, mediante instancia general a la que se adjuntarán los documentos indicados en esta base.

3. Junto con la solicitud deberá aportarse una memoria descriptiva de la actividad, en formato libre, que deberá concretar el marco temporal de realización de la actividad subvencionada, el período cubierto por la subvención solicitada, la duración y evolución del coste de los contratos para la prestación de servicios y las fuentes de financiación.

4. Deberán presentarse declaraciones responsables sobre:

- a) Cumplimiento de los requisitos para obtener subvenciones públicas, conforme a lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA EYE9 WJEY PVLN 7N2K

Convocatoria y bases reguladoras de Subvenciones para Entidades Urbanísticas de Conservación 2026 - SEFYCU 5923386

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 7



FIRMADO POR

La Responsable de Servicio de Empleo y Promoción Económica (Área de Promoción Económica)
JUANA ALFARO BELMONTE
13/04/2026



**Ayuntamiento
ALBACETE**

NIF: P0200300B

Servicio de Empleo y Promoción Económica (Área de Promoción Económica)

Expediente 1582080J

- b) Si el IVA soportado en los gastos subvencionados es deducible.
- c) Otras ayudas o subvenciones solicitadas o percibidas para la misma actividad.
- d) Metros lineales de viales del parque empresarial.

5. En caso de oponerse expresamente en la solicitud de subvención a que el Ayuntamiento pueda consultar o recabar datos y documentos de cualquier Administración, los solicitantes aportarán certificados de cumplimiento de obligaciones con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Albacete, así como cuantos documentos generados por las Administraciones Públicas sean requeridos para la gestión, seguimiento o control, conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015.

Base 7. Criterio de otorgamiento de las subvenciones

Las subvenciones se otorgarán en función del resultado de la valoración de los proyectos de actuación presentados por las entidades aspirantes, aplicando el criterio de priorización de metros lineales de viales sujetos a labores de vigilancia.

Base 8. Cuantías individualizadas de las subvenciones y topes de subvención

1. La dotación presupuestaria disponible se distribuirá entre las solicitudes presentadas, conforme al criterio de priorización dispuesto en la base 7. A la solicitud con mayor valoración se le asignará el 70 por 100 de la cuantía presupuestaria disponible, aplicándose a la segunda el 30 por 100 restante.
2. Las subvenciones otorgadas conforme a estas bases no podrán superar el 80 por 100 del coste de la actividad subvencionada.

Base 9. Tramitación y resolución

1. El procedimiento será instruido por el Servicio de Empleo y Promoción Económica, conforme a las fases determinadas por el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones.
2. Las propuestas de resolución —provisional y definitiva— serán formuladas, una vez evaluadas las solicitudes, a la vista de los informes emitidos por un órgano colegiado, integrado por personal técnico adscrito al Servicio de Empleo y Promoción Económica, designado mediante resolución dictada al efecto.
3. Todos los actos —de trámite y definitivos— en este procedimiento de concurrencia competitiva se notificarán a los interesados únicamente de forma electrónica desde su propio expediente SEGEX o desde el de la convocatoria, según proceda. En todo momento los interesados tendrán acceso al expediente electrónico de tramitación de la convocatoria y a sus propios expedientes individualizados.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA EYE9 WJEY PVLN 7N2K

Convocatoria y bases reguladoras de Subvenciones para Entidades Urbanísticas de Conservación 2026 - SEFYCU 5923386

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 7



FIRMADO POR

La Responsable de Servicio de Empleo y Promoción
Económica (Área de Promoción Económica)
JUANA ALFARO BELMONTE
13/04/2026



Ayuntamiento
ALBACETE

NIF: P0200300B

**Servicio de Empleo y Promoción Económica (Área de
Promoción Económica)**

Expediente 1582080J

4. La propuesta de resolución provisional se notificará a las entidades solicitantes, mediante providencia dictada a este solo efecto de trámite, concediendo un plazo de diez días para presentar alegaciones. Cuando la estimación de alegaciones suponga la reformulación de la propuesta de resolución provisional, afectando a las expectativas de los demás interesados, se otorgará nuevo plazo de audiencia, en los términos descritos en este apartado.

5. Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, se formulará propuesta de resolución definitiva que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

6. El procedimiento terminará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, que será notificado a los interesados dentro de los tres meses desde la fecha de terminación del plazo de solicitudes. El acuerdo pondrá fin a la vía administrativa.

Base 10. Gastos subvencionables

1. Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen dentro del ejercicio 2026, conforme a los principios de anualidad y adecuación presupuestaria.

2. En concreto, se considera gastos subvencionables los relativos a la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privadas del parque empresarial:

- a) Importe del contrato de seguridad y vigilancia.
- b) Importe, en su caso, de los gastos de formalización del contrato.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la prestación del servicio.

4. En materia de gastos subvencionables, en cuanto no esté regulado por esta base, será de aplicación el régimen general establecido en la Ley General de Subvenciones y en su reglamento, en la Instrucción de Intervención aprobada en sesión de Pleno de 29.1.2009 sobre justificación y pago de las subvenciones y procedimiento de reintegro, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA EYE9 WJEY PWLN 7N2K

Convocatoria y bases reguladoras de Subvenciones para Entidades Urbanísticas de Conservación 2026 - SEFYCU 5923386

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 7



FIRMADO POR

La Responsable de Servicio de Empleo y Promoción Económica (Área de Promoción Económica)
JUANA ALFARO BELMONTE
13/04/2026



Ayuntamiento
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Empleo y Promoción Económica (Área de Promoción Económica)

Expediente 1582080J

Base 11. Justificación

1. Cuenta justificativa.

Estas subvenciones se justificarán mediante cuenta justificativa del gasto realizado, integrada por una memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las actividades consideradas para la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Y una memoria económica, justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

A) Relación numerada correlativamente de todos los documentos justificativos de la totalidad del gasto de la actividad ejecutada que se aporten (según modelo facilitado por el Ayuntamiento), con especificación de: 1) identificación del documento, 2) fecha, 3) proveedor, 4) concepto facturado, 5) importe total, 6) importe líquido, 7) IVA, 8) forma de pago, 9) fecha de pago y 10) importe imputado a la justificación de la subvención municipal. Firmado por persona representante del cuentadante.

B) Documento PDF único agrupando los documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, con valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada referida en el párrafo precedente. Seguidamente de cada documento de gasto se incluirán los correspondientes documentos acreditativos del pago.

De los indicados en el párrafo anterior, únicamente los documentos justificantes de gastos imputados a la subvención deberán ser estampillados por el beneficiario, mediante un sello en el que conste:

- a. que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención municipal (identificándola adecuadamente con la fecha del acuerdo de la Junta de Gobierno Local);
- b. indicando la cuantía imputable a la subvención del Ayuntamiento;
- c. firma por persona representante del cuentadante y declaración de que el documento es copia fiel del original.

C) Documento *Relación de justificantes por subvenciones concedidas* (según modelo facilitado por el Ayuntamiento), en el que se relacionarán únicamente los documentos de gastos imputados total o parcialmente a la subvención municipal; pudiendo cumplimentarse y referirse a la relación indicada en el apartado A), con la rúbrica "según relación numerada anexa", cuando la elevada cantidad de documentos a que se refiera lo haga oportuno. Firmado por persona representante del cuentadante.

D) Los tres presupuestos solicitados, que exige el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando se supere los límites legalmente establecidos.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA EYE9 WJEY PWLN 7N2K

Convocatoria y bases reguladoras de Subvenciones para Entidades Urbanísticas de Conservación 2026 - SEFYCU 5923386

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 7



FIRMADO POR

La Responsable de Servicio de Empleo y Promoción Económica (Área de Promoción Económica)
JUANA ALFARO BELMONTE
13/04/2026



Ayuntamiento
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Empleo y Promoción Económica (Área de Promoción Económica)

Expediente 1582080J

E) Cuando concurren otras subvenciones u otros ingresos para la actividad, se aportará certificado de la entidad perceptora declarativo del coste total final de la actividad subvencionada, detallando todas las fuentes de financiación y sus correspondientes importes. Firmado por persona representante del cuentadante.

2. Plazo de justificación.

Las entidades beneficiarias podrán presentar la justificación en cualquier momento tras la completa ejecución y pago de las actividades subvencionadas, posterior a la notificación del acuerdo de concesión. La justificación de las subvenciones deberá estar presentada antes del día 31 de marzo de 2027.

3. Comprobación de subvenciones.

A partir del momento de la presentación de la justificación por la entidad beneficiaria, y en el curso del procedimiento de justificación de subvenciones, la unidad gestora podrá requerir, sin limitación por plazo alguno, cuantos documentos, datos y comprobaciones complementarios sean necesarios hasta la adecuada acreditación por los beneficiarios de las acciones realmente realizadas y de los gastos efectivamente incurridos e imputables a las subvenciones.

4. Trámite de audiencia en procedimiento de comprobación.

Cuando como resultado de la tramitación del expediente de justificación proceda proponer el reintegro total o parcial o la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, se concederá a los interesados el pertinente trámite de audiencia.

Base 12. Pago de la subvención

1. El abono de la subvención se realizará en un único pago una vez aprobada la justificación de la subvención concedida
2. Para el pago de la subvención será necesario que la entidad beneficiaria se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Base 13. Compatibilidad

Estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA EYE9 WJEY PWLN 7N2K

Convocatoria y bases reguladoras de Subvenciones para Entidades Urbanísticas de Conservación 2026 - SEFYCU 5923386

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 7



FIRMADO POR

La Responsable de Servicio de Empleo y Promoción
Económica (Área de Promoción Económica)
JUANA ALFARO BELMONTE
13/04/2026



Ayuntamiento
ALBACETE

NIF: P0200300B

**Servicio de Empleo y Promoción Económica (Área de
Promoción Económica)**

Expediente 1582080J

cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Base 14. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos

Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se justifique adecuadamente en la memoria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad que se minore o que deba reintegrarse será proporcional al porcentaje de incumplimiento respecto del total subvencionable aprobado con el acuerdo de concesión de la subvención.

Base 15. Normativa reguladora

1. En lo no previsto en estas bases —y en especial en materia de justificación, comprobación, seguimiento, incumplimiento y reintegro— se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento, así como en la Instrucción de Intervención aprobada en sesión de Pleno de 29.1.2009 sobre justificación y pago de las subvenciones y procedimiento de reintegro, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.
2. La participación en la convocatoria supone la aceptación íntegra de estas bases reguladoras, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos que se estime pertinentes.

Base 16. Publicación y vigencia

1. Las bases reguladoras de la convocatoria 2026 de subvenciones para entidades urbanísticas de conservación se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.
2. Las bases entrarán en vigor el día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete.
3. El extracto de la convocatoria, se remitirá, tras la publicación de las bases reguladoras, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
4. Con la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial empezará el cómputo del plazo de solicitudes en los términos establecidos en la base sexta.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA EYE9 WJEY PWLN 7N2K

Convocatoria y bases reguladoras de Subvenciones para Entidades Urbanísticas de Conservación 2026 - SEFYCU 5923386

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 7